



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 2 de marzo de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral N. 2020-289, informando que la parte actora no ha realizado ninguna gestión desde el último requerimiento hecho a través de correo electrónico del 16 de febrero de 2021 referente a la notificación. Sírvese proveer.


SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario Laboral No. 11001 41 05 003 2020 00289 00

Bogotá D. C., 28 de marzo de 2023

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no ha realizado las gestiones correspondientes para continuar con el trámite del presente proceso ni atendió el requerimiento que se le hiciera mediante providencia de fecha 12 de febrero de 2021 y correo electrónico del 16 de febrero de 2021, encuentra el Despacho que es procedente dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTSS modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, el cual contempla la figura de la contumacia en los siguientes términos:

Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

En consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, al haberse presentado contumacia por parte del actor.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

Primero: Archivar las presentes diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 30 del C.P.T. modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, al haberse presentado **contumacia** por parte de la ejecutante.

Segundo: Ordenar que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,



LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
Notificar por Estado n°. 017 del 29 de marzo de 2023. Fijar virtualmente
Lorena Alexandra Bayona Corredor

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57009daaabaa6108ec19ae83e6c90380d689a02593e90f26cfe5418981ecfcc1**

Documento generado en 28/03/2023 02:15:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>